



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2.017.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

Mario Pérez Cantero

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día uno de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2.017. El Sr. Alcalde preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticinco del pasado mes de agosto, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, DISCIPLINA URBANÍSTICA, GRANDES OBRAS E
INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES, Y VIVIENDAS SOCIALES**

01-09-2.017

1/31

CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57
--	--	---



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A SEGREGACION DE PARTE DE LA FINCA REGISTRAL 1.008 Y POSTERIOR AGRUPACION A LA PARCELA 38 DEL POLIGONO 18: REF. N-00071/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00071/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00071/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de segregación y posterior agrupación presentado por DÑA. M. A. V. S. (24714876L), consistente en: Segregan los 1.327 m2 con respecto de la finca registral nº 1008 (que daría con 14.000 m2) para posteriormente agruparlos a la parcela 38 del polígono 18 que quedaría con una superficie de 5.540 m2 (4.213 m2 + 1327 m2).

Las parcelas resultantes estarían clasificadas como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulándose este tipo de suelo por lo establecido en el Título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal La segregación se realiza conforme al proyecto de segregación redactado por la arquitecta Dña. Silvia López Maldonado fechado el 12 de junio de 2017.

2º.- Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorización para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuyo texto es:

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-071/16.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia de parcelación de referencia, solicitada por D. D. G. R. (27388046Z), en representación acreditada de Dª. Mª. A. V. S.(24714876L), con fecha 7 de junio de 2016, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La parcelación para la que ha sido solicitada licencia, consiste en segregar de la finca registral 1.008 una parcela de 1.327 m2, que corresponde con la parcela 440 del polígono 18, con referencia catastral 29007A018004400000XP, para agruparla a la parcela 38 del polígono 18, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 5.069/A, y con referencia catastral 29007A018000380000XE.

Segundo: El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3 de agosto de 2017.

01-09-2.017

2/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Cuarto: La parcela afectada por la parcelación está situada en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural.

Quinto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

Séptimo: La resolución expresa de concesión de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 8.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2008.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA TALA DE DOS PINOS EN CALLE MOSCATEL Nº 57, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00335/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:


“Ref.: N-00335/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-09-2.017

3/31

 CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170296687
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00335/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:
"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. G. P. B. (24887034E), para TALA DE DOS PINOS, sitos en C/ MOSCATEL, 57, URB. EL LAGAR, de este término municipal, con referencia catastral 3080116UF6538S0001RB, con un presupuesto de 300€.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6, en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de tala de dos pinos de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de tala de dos pinos de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE MAR DEL LABRADOR Nº 69, UR-ES-02, URBANIZACION HUERTA ALTA: REF. M-00053/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00053/2017"

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00053/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 7 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. A. B. P. M. (25705879K), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS sita en la C/ MAR DEL LABRADOR, 69, UR-ES-02, URB. HUERTA ALTA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0281707UF6508S0001HI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial UR-ES-02, con una edificabilidad de 1,80m2/m2s).

01-09-2017

4/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687

Fecha: 01/09/2017

Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las obras se ajustarán al proyecto básico de fecha marzo de 2017, al proyecto básico y de ejecución visados por el COAMA. a fecha de 11/05/17 y al proyecto básico modificado visado por el COAMA. a fecha de 13/06/17, redactados todos ellos por el arquitecto D. Anibal Jiménez Fernández, y con un presupuesto de ejecución material de 76.664,05€, figurando como dirección facultativa, conforme a los certificados de intervención presentados, el arquitecto D. Anibal Jiménez Fernández y el arquitecto técnico D. Francisco Esteban Florido.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA EN CALLE MAR ROJO Nº 7, IZQ., URBANIZACION HUERTA ALTA, PARCELA 16 DEL UR-ES-01: REF. M-00079/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00079/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-09-2.017

5/31

<p>CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57</p>
--	--	---



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00079/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:
"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D^a. M. D. C. C. C. (25597116W), en representación de D. M. Á. M. L. (75096937M) Y M. J. J. R.(75108088R), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA sita en la C/ MAR ROJO, 7, IZQ., URB. HUERTA ALTA, PARCELA 16 DEL UR-ES-01, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0478508UF6507N0001QY, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Huerta Alta UR-ES-01, con una edificabilidad de 0,56m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por la arquitecta D^a. María del Carmen Cabeza Cruces, colegiada por su Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con número 5617, con un presupuesto de ejecución material de 154.845,00€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n^o. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO N^o 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PISCINA, CUARTO DE INSTALACIONES PARA LA PISCINA Y CIERRE DE PORCHE EN CALLE RIO JANDULA N^o 163, URBANIZACION LOS MANANTIALAES: REF. M-00085/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00085/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00085/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

01-09-2.017

6/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. P. M. (74604051D), para construcción de PISCINA, CUARTO DE INSTALACIONES PARA LA PISCINA Y CIERRE DE PORCHE sita en la C/ RÍO JÁNDULA, 163, URBANIZACIÓN LOS MANANTIALES, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1183108UF6518S0001OS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Los Manantiales, con una edificabilidad de 0,333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando, visado por su Colegio Oficial con fecha 23/06/17, y con un presupuesto de ejecución material de 12.070,83€, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado el arquitecto técnico D. Juan Leiva Rando y el ingeniero de edificación D. Salvador Gómez Rando.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de seis (6) meses, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de dieciocho (18) meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (piscina y ampliación vivienda).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECIFICO EN PASEO DE LA HISPANIDAD Nº 47: REF. O-00024/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha

01-09-2.017

7/31



<p>CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57</p>
--	---	---



28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00024/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00024/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de utilización de UNA NAVE INDUSTRIAL SIN USO ESPECIFICO SITA EN PASEO HISPANIDAD DE LA N° 0047 (referencia catastral 1999126UF6519N0001EZ), de este término municipal solicitada por QUIMIAGUA SUR, S.L.(B29402377), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza I en su grado 2, regulada por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. ANTONIO FRANCISCO RUEDA COLOMINA, visada por el COAMA el 07/06/2017

Alhaurín de la Torre, a 2 de agosto de 2017. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE ASIMILACION A FUERA DE ORDENACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE TEJAR N° 5: REF. O-00034/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00034/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00034/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 27 de julio de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EXISTENTE SITA C/ TEJAR N° 5 (REF. CAT. 0289122UF6508N0001ZM) de este término municipal, solicitado por DÑA M. I. G. T. (25706347Y), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (vivienda unifamiliar entre medianeras) es apta para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. ANTONIO RUBIO GALVÁN visado por el C.O.A.MA. El 03/02/2017.

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina

01-09-2.017

8/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE OBJETO DE ESTE INFORME.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 24 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la oficina Técnica Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CALLE EL TOMILLAR Nº 343: REF. O-00045/2017. Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 28/08/2017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00045/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00045/2017, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE TOMILLAR EL Nº 0343 (referencia catastral 1779101UF6517N0001P), de este término municipal solicitada por J. C. G. C. (25078659B), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la

01-09-2017

9/31

CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170296687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57



ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por el arquitecto D. JOSÉ LUIS VICO NIETO, visada por el C.O.A.MA. el 09/12/2016 y el arquitecto técnico D. JUAN LUIS DÍAZ CASTILLO.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de agosto de 2017, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A SUSPENSION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR Y REMISION A LA FISCALIA: EXPTE. S-019/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-019/17

Asunto: Suspensión de expediente y remisión a Fiscalía.

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia, en fecha 17 de agosto de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-019/17

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: En fecha 14 de julio de 2016, a raíz de denuncia, se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, detectándose la existencia de obras sin licencia consistentes en la instalación de una vivienda prefabricada.

Segundo: El 23 de marzo de 2017 la Oficina Técnica Municipal emite informe en el que se pone de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20 habían consistido en instalación sin licencia de una vivienda prefabricada desarrollada en una sola planta con una superficie construida de 36 m2.

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada de 36 m2 en la parcela catastral nº 313 del Polígono 20, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a Dª. M. I. A. S. (25057123A), Don J. J. R. (X5523968N) y a Dª. A. R. (X5523976C). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 19.745,00 €. La notificación de dicho acuerdo fue practicada el 11 de mayo de 2017 a Dª. M. I. A.

Intentada sin resultado la notificación del acuerdo a Don J. J. R. y a Dª A. R., se procedió a su publicación en el BOE nº 121 de 22 de mayo de 2017.

01-09-2.017

10/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Cuarto: En fecha 24 de mayo de 2017, D^a. M. I. A. S. presentó escrito de alegaciones en el que manifiesta lo siguiente:

1. Ella es sólo propietaria de un 54,83% de la finca, lo que le autoriza el uso sólo de una parte de ella, tal y como se describe en la escritura de compraventa que adjunta.
2. La instalación objeto del expediente ha sido ejecutada por los señores R., desconociendo que carecieran de las autorizaciones pertinentes.
3. Su relación con los colindantes no es fácil, pero les ha notificado la existencia del expediente, sin que haya recibido respuesta.

Quinto: En la escritura aportada, otorgada el 18 de marzo de 1999 ante el notario D. Jose Manuel de Torres Puentes, puede observarse que D^a. M. I. A. S. adquiere un 54,83% de la finca. Dicha participación, se dice, *"confiere a su titular el derecho al uso exclusivo y excluyente del trozo de la finca descrita en el expositivo I, que se deslinda así: Parcela de terreno de dos mil veintidós metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados que linda: Por el Norte, con propiedad de D. B. J. R. (-) y D. P. G. (-), con la parte de finca cuyo aprovechamiento corresponde a la participación indivisa que se reserva la vendedora; al sur, con propiedad de D. M. S. M. (-) y camino principal de Alhaurín el Grande a Málaga; al Este, propiedad de D. M. S. M. (-) y camino de servicio que le separa de otra propiedad del mismo SR; y al Oeste, con la parte de finca cuyo aprovechamiento corresponde a la participación indivisa que se reserva la vendedora..."*

Tanto de la escritura aportada, como del plano adjunto, se deduce que desde el año 1999 la finca se encuentra materialmente dividida, atribuyéndose D^a M. I. el uso de una parte de la misma.

La parte en la que se ha instalado la vivienda prefabricada se corresponde con la parte de la finca que en la escritura se reservaba la vendedora, que actualmente corresponde a Don J. J. R. y D^a. A. R. Los promotores de la instalación resultan ser por tanto estos últimos.

Sexto: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está enclavada en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 23 de marzo de 2017.

Según se establece en dicho informe, se trata de obras de uso residencial, resultando que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no permiten este tipo de uso en suelo no urbanizable.

Por ello, la construcción objeto de este expediente, situada en Suelo No Urbanizable, no es autorizable ya que es contraria al uso que la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo.

Séptimo: El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.

La construcción objeto del presente expediente es no legalizable, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contraria al uso que corresponde al suelo en el que se ubica, y se encuentra en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural.

Octavo: El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que *"En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial"*.

01-09-2.017

11/31



<p>CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57</p>
--	---	---



Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II- En base a lo anterior, se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La suspensión del procedimiento sancionador en base al informe jurídico transcrito, y que el expediente sea remitido al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-030/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-030/16

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-30/16

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: Tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº 18 de la calle Crianza del Polígono Industrial Laurotorre, se detecta la existencia de una caseta, un pequeño almacén y un techado de chapa que no contaban con licencia de obras municipal.

Segundo: La Oficina Técnica Municipal elaboró informe de fecha 21 de diciembre de 2016, en el que se concretaban las obras en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9 m², de un almacén de 4,50 m² y de una estructura metálica y techado con placa sándwich de 73,50 m².

Se informa que las obras ejecutadas no resultan legalizables al incumplirse el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202.5 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de enero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de una caseta asador de pollos de 9'00 m², un almacén de 4'50 m² y una estructura metálica y techado con placa tipo sándwich con una superficie de 73'50 m², en la nave nº 18 del Polígono Laurotorre, incumpliendo lo establecido en el artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a la entidad Gonzo's Investment S.L.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 30 de enero de 2017.

Cuarto: En fecha 10 de febrero de 2017, Don F. A. S. (24886156H), en representación de la entidad Gonzo's Investment S.L. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

01-09-2.017

12/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Quinto: En fecha 7 de junio de 2017 se emitió informe técnico sobre las alegaciones, en el que se ponía de manifiesto que si bien las obras de caseta asador de pollos y el almacén contaban con una antigüedad superior a seis años, la cubierta no contaba con dicha antigüedad.

Sexto: El 12 de junio de 2017 se emitió informe jurídico sobre las alegaciones del interesado, en el que se concluye con la procedencia de estimarlas parcialmente, y continuar el expediente únicamente frente a la cubierta, al haber tenido lugar la caducidad de la acción respecto del resto.

Mediante providencia de 19 de junio de 2017 se dió traslado de dicho informe a los interesados y se les otorgó trámite de audiencia por plazo de 10 días, poniéndose de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente. Dicha providencia fue notificada el 28 de junio de 2017.

Séptimo: En fecha 11 de julio de 2017, Don F. A. S. presentó escrito de alegaciones dentro del plazo otorgado al efecto, en el que manifiesta que:

- 1.- La estructura metálica cuenta con una antigüedad superior a seis años, por lo que el incumplimiento es superior a seis años.
- 2.- La cubierta resulta más útil y estética que el toldo.
- 3.- Muestra su disconformidad con la valoración de la instalación, y aporta como medio de prueba factura por importe de 1.908,00 €.

Octavo: En fecha 27 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal. Con el siguiente tenor literal:

"INFORME

Expte. R-030/16 Informe alegaciones (JULIO 2017).

Asunto : Informe alegaciones

Se emite el presente informe, en contestación al escrito de alegaciones presentado el 11/07/2017 con n.º de registro 8320 relacionado con el expediente de restauración de la legalidad y sancionador RS-030/2016.

En los escritos presentados se alega lo siguiente:

1º.- Que la estructura que soporta el techo de chapa tiene una antigüedad superior a los seis años como se acredita en las fotografías de google maps y earth.

Que la chapa sandwich que la cubre, si tiene una antigüedad superior a cuatro años e inferior a seis años, tal y como ha quedado acreditado durante la tramitación del expediente.

En base a esto se argumenta lo siguiente:

"...Por tanto el incumplimiento que aduce en su notificación S/30 en cuanto a separación a linderos conforme al artículo 202 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística es superior a 6 años de antigüedad, pues es la estructura en si, y no la cubierta la que incumple dicha normativa.

En contestación a esto se informa que no se puede estimar que la cubierta no incumpla separación a linderos ya que la misma se encuentra en la franja de 6'50 de separación a linderos que fija la normativa urbanística de aplicación.

01-09-2.017

13/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57



Efectivamente de la comparativa de las diferentes fotografías que obran en el expediente se comprueba que lo que se ha hecho es sustituir un toldo por una cubierta tipo sandwich, utilizando como apoyo la misma estructura del toldo.

En conclusión:

La estructura de apoyo tendría una antigüedad superior a seis años y la cubierta tipo sandwich tendría una antigüedad superior a los cuatro años e inferior a seis años.

2º.- Valoración de las obras:

Frente a la valoración realizada por esta oficina técnica para el inicio del expediente, el interesado presenta una factura emitida por ALUMINIOS LAUROTORRE, S.L. con n.º de presupuesto A-3052 de fecha 30/05/2012 en donde figura un importe de las obras realizadas (m² suministro de chapa sandwich de 30 mm blanco incluye remate frontal y laterales) de 2.308'68 €.

Esta valoración se considera admisible frente a la realizada por la Oficina Técnica ya que se trata de una factura oficial emitida por una empresa dedicada al suministro de este tipo de construcciones y que por tanto maneja precios normales de mercado.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El arquitecto municipal, Fdo: Jorge Castro Marin".

Noveno: En vista del informe transcrito, procede estimar parcialmente las alegaciones del interesado, entendiendo que la estructura metálica que inicialmente servía de soporte al toldo tiene una antigüedad superior a seis años, encontrándose por tanto caducada la acción para el restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de la misma. Procede igualmente establecer la valoración de las obras en el importe de 2.308'68 € y continuar la tramitación del expediente únicamente por la cubierta instalada con posterioridad sobre la citada estructura.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 22 de diciembre de 2016, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Por lo expuesto, procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad Gonzo's Investment S.L. que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la cubierta de 73,50 m2 instalada sobre la estructura metálica, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe."

II.- En base a lo anterior se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a la entidad Gonzo's Investment S.L. (B92588086) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la cubierta de 73,50 m2 instalada sobre la estructura metálica, concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-009/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha

01-09-2.017

14/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-009/17

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-009/17

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 11 de enero de 2017, tras llevarse a cabo visita de inspección a la nave nº I-2 de calle Reserva, se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se pone de manifiesto que se ha instalado una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie de 56 m2 adosada a la fachada principal de la nave, incumpléndose con ello el parámetro de separación mínima a lindero público establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la instalación sin licencia en la nave I-2 de la calle Reserva, de una estructura metálica y techado con placa sándwich de una superficie de 56 m2, incumpliendo lo establecido en el artículo 202.5 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a separación mínima a lindero público. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunto responsable a Don P. J. B.-H. G.(45071803). La notificación de dicho acuerdo al interesado fue practicada el 22 de febrero de 2017.

Tercero: En fecha 8 de marzo de 2017, Don P. J. B.-H. G. presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente.

Cuarto: En contestación a las alegaciones presentadas, en fecha 12 de junio de 2017 se emitió informe por la Oficina Técnica Municipal, en el que se concluía con la procedencia de admitir la valoración de las obras aportada por el interesado, estableciéndose ésta en 3.267'00 € .

Mediante informe jurídico de 30 de junio de 2016, se proponía en consecuencia la estimación parcial de las alegaciones del interesado, debiendo establecerse la valoración de las obras en 3.267'00 €.

Quinto: Mediante providencia de 10 de julio de 2017 se dió traslado de dicho informe al interesado y se le otorgó trámite de audiencia por plazo de 10 días, poniéndose de manifiesto la relación de documentos obrantes en el expediente para que el interesado pudiera obtener las copias de los que estimara convenientes. Dicha providencia fue notificada el 19 de julio de 2017.

01-09-2.017

15/31



<p>CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57</p>
--	---	---



Sexto: En fecha 27 de julio de 2017, Don P. J. B.-H. G. presentó escrito de alegaciones dentro del plazo otorgado al efecto, en el que manifiesta que:

1.- Dado que se trata de una estructura ligera, abierta por tres de sus caras, que además tienen muchas de las naves industriales del polígono, solicita que se estudie su posible legalización, y en caso necesario, se modifique el artículo 202 de la normativa del PGOU, de forma que se permitan este tipo de instalaciones.

2.- Solicita que no se impongan multas coercitivas en tanto se modifica la ordenanza.

Séptimo: Viene a manifestar el interesado en su escrito que la instalación de este tipo de estructuras resulta beneficioso para las naves del Polígono y que lo procedente sería modificar la ordenanza que las prohíbe.

Sin entrar a valorar lo beneficioso de estas instalaciones para los negocios existentes, lo cierto es que la actual normativa vigente, en su artículo 202.5, regula de forma clara y precisa el parámetro de separación mínima a lindero público, estableciendo una distancia mínima de 6,5 metros, que en este caso no se respeta.

Con independencia de que se inste, por el cauce que legalmente proceda, la correspondiente modificación de la ordenanza, lo cierto es que la instalación objeto del presente expediente ha sido ejecutada sin licencia, y actualmente incumple la normativa en vigor.

El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 11 de enero de 2017, las obras resultaban incompatibles con la ordenación urbanística vigente. Por ello, procede dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don P. J. B.-H. G. (45071803Z) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura cubierta metálica de 56 m², concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del interesado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Manuel González Lamothe.”

II.- En base a lo anterior se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a Don P. J. B.-H. G. (45071803Z) que proceda a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la retirada de la estructura cubierta metálica de 56 m², concediéndole al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 600 €, cuantía mínima establecida en el artículo 182.4 de la Ley 7/2002, o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del interesado.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANISTICA: EXPTE. R-017/17. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por sustitución de fecha 21/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-017/17

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 17 de agosto de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

01-09-2.017

16/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“INFORME

Expediente R-17/17

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 2 de junio de 2016, se lleva a cabo visita de inspección a la parcela catastral nº 198 del polígono 21, en la que se detecta la construcción de un posible almacén sin licencia municipal.

Segundo: En fecha 20 de febrero de 2017 se emite informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concretan las obras en la construcción sin licencia de un almacén de una superficie de 48,75 m2.

Se informa que las obras incumplen lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al tratarse de un uso residencial y no constar que la parcela se encuentre en producción agrícola, e incumplen igualmente el parámetro de parcela mínima edificable establecido en el artículo 253 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un almacén de 48,75 m2 de superficie en la parcela catastral nº 198 del polígono 21, en contra del uso que tanto la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como la normativa del Plan General del municipio atribuyen a esta clase de suelo, así como incumpliendo lo establecido en el artículo 253 de la normativa del PGOU del municipio en cuanto a superficie mínima de parcela edificable.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada los días 16 y 17 de marzo de 2017.

Cuarto: En fecha 30 de marzo de 2017, Don M. Á. D. P. (33391030K) presentó escrito de alegaciones frente al acuerdo de incoación del expediente, en el que manifiesta, entre otras cuestiones, haber restituido la legalidad urbanística, aportando como prueba certificado firmado por los Técnicos D. Rafael Bernal García, D. Jose Mariscal Batanero y Dª. Bella Valiente Real, en la que se certifica la demolición del almacén que había sido objeto del expediente.

Quinto: En fecha 28 de julio de 2017 se ha emitido informe por la Oficina Técnica Municipal, con el siguiente tenor literal:

“INFORME

Expte. RS-17-2017. INFORME ALEGACIONES

Se realiza este informe a petición de la asesoría jurídica de este departamento con el objeto de dar contestación a las alegaciones presentadas por el interesado el 30/03/2017 con n.º de registro de entrada 3854 relacionadas con los expedientes sancionador y restauración de la legalidad urbanística RS-17-2017.

ANTECEDENTES:

Como antecedentes al expediente se informa que las obras denunciadas consistían en:

“- Un almacén de planta rectangular con cubierta de chapa, cerramiento con bloques de hormigón gris y un portón metálico.

01-09-2.017

17/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57



La superficie construida de este almacén según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Almacén: 48'75 m² (6'50 m x 7'50 m).

La parcela donde se emplaza el almacén tiene una superficie según registro de 1.723 m² y según catastro de 1.780 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 02/06/2016, así como una fotografía aérea de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH en donde se sitúan las obras denunciadas .”

FOTO 1 (02/06/2016). Vista del Almacén



Así mismo, en cuanto a la valoración de las mismas, conforme figuraba en el informe técnico de inicio del expediente, sería la siguiente:

“... 9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a “carpas, palenques y cobertizos”, establecido en 189'00 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

ALMACÉN:

Superficie : 48'75 m²
Valor del m² : 189'00 €/m².

Valoración : 48'75 m²x 189'00 € = 9.213'75 €.”

ALEGACIONES PRESENTADAS:

Como alegaciones al expediente, se ha presentado por parte del interesado documentación fechada el 27 de marzo de 2017, realizada por los arquitectos D. Rafael Bernal García, D. Francisco José Mariscal Batanero y Doña Bella Valiente Real en donde se argumenta lo siguiente:

1º.- Superficie real de lo construido:

Por parte de los arquitectos se ha realizado medición “in situ” de la construcción aportándose un plano plasmando la mismas.

La superficie real de la construcción es de 31'78 m² (7'44 x 4'33) frente a la medición considerada en el informe de la oficina técnica de 48'75 m².

01-09-2017

18/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En este sentido se admite la superficie presentada dado que se ha medido "in situ" y así certifica, frente a la medición realizada en el expediente que se ha medido sobre fotografía aérea y por tanto es menos precisa.

2º.- Valoración:

En la documentación que se aporta realizada por los citados arquitectos se describe que se trata de una edificación realizada por autoconstrucción hecha con materiales reciclados.

Se aporta así mismo, un presupuesto detallado con medición y valoración de las obras realizadas ascendiendo a un importe total de 4.994'61 € frente a la valoración realizada en el informe que ascendía a 9.213'75 €.

Esta alegación se considera también admisible dado que se justifica con un presupuesto detallado.

3º.- La construcción denunciada se ha demolido.

Se aporta fotografías del estado actual de la parcela en donde se puede observar como se ha demolido el almacén denunciado por lo que se considera que se ha restituido la legalidad urbanística perturbada.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la **reposición de su estado originario de la realidad física alterada**, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente".

En este caso, tal y como se ponía de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 20 de febrero de 2017, las obras resultaban incompatibles con la normativa urbanística.

Habiendo sido restablecida la legalidad urbanística mediante la demolición de las obras, se propone dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo.: Manuel González Lamothe."

II.- En base a lo anterior se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación de esta Alcaldía mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística de referencia, archivándolo por haberse cumplido ya su objeto.

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde por sustitución. Fdo. Manuel López Mestanza."

**III.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA,
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PLAN ESTRATÉGICO, COORDINACION LINEA
VERDE, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y MUSEO DE LA EDUCACION**

01-09-2.017

19/31

CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170296687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57



PUNTO N° 14.- APROBACION DE LA FACTURA N° 04659000717FAC DE FECHA 31-07-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 1, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL TALHER, S.A., EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04659000717FAC	31/07/17	JULIO/17, SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LOTE 1	8.086,44 €
TOTAL			8.086,44 €

expedida por TALHER S.A., con C.I.F.: A08602815 y correspondiente al contrato del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda lote 1” (Expte. N° 11/14),, y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 15.- APROBACION DE LAS FACTURAS N°S 8 Y 9 DE FECHAS 2 Y 31-07-2017, DEL “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA GESTION DEL ARCHIVO DEL LEGADO “JULIAN SESMERO”, EXPEDIDA POR JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, EXPTE. EC 08/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO
8	02/07/17	Gestión Archivo legado “Julian Sesmero”	1.450,00 €
9	31/07/17	Gestión Archivo legado “Julian Sesmero”	1.450,00 €
TOTAL			2.900,00 €

Expedida por el proveedor JOSE MANUEL DE MOLINA BAUTISTA, con N.I.F. 25.077.612E, correspondiente al contrato de servicio para la gestión del archivo del legado “Julián Sesmero” (EC 08/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 16.- APROBACION DE LA FACTURA N° 0544800000717F DE FECHA 30-07-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 1 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal

01-09-2.017

20/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
 URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
 Fecha: 01/09/2017
 Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
0544800000717F	31/07/17	Julio/17 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	3.830,96 €
		TOTAL	3.830,96 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 17.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 5600099531 DE FECHA 31-07-2017, DEL CONTRATO DE LOS “SERVICIOS DEL AREA DE DEPORTES, (PISCINA, SPA, Y CENTROS DEPORTIVOS”, LOTE 4 EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 018/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600099531	31/07/17	JULIO/17 LOTE Nº 4	4.777,37 €
		TOTAL	4.777,37 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

01-09-2.017

21/31



PUNTO N° 18.- APROBACION DE LA FACTURA N° 5600099544 DE FECHA 30-06-2017, DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS DEPORTIVOS”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FERROVIAL SERVICIOS, S.A., EXPTE. CTR 021/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
5600099544	31/07/17	Servicio Limpieza del 01/07/17 al 30/07/17	13.418,54 €
TOTAL			13.418,54 €

expedida por FERROVIAL SERVICIOS, S.A., CIF: A80241789, correspondiente al “contrato de Servicio de Limpieza de Centros Deportivos” (Expte. N° 21/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 19.- APROBACION DE LA FACTURA N° 17064 DE FECHA 31-07-2017, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, (S.A.R.A.), EXPEDIDA POR LA MERCANTIL APLINNOVA FACILITY SERVICES, S.L., EXPTE. CTR 025/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 29/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
17064	31/07/17	Julio/17, Servicio de mantenimiento Instalaciones Deportivas	12.155,53 €
TOTAL			12.155,53 €

Expedida por la mercantil APLINNOVA FACILITY SERVICES SL, con C.I.F. B-93.297.422 y correspondiente al “servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas municipales” (Expte. N° 25/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 20.- APROBACION DE LA FACTURA N° 6497100851 DE FECHA 01-07-2017, DEL CONTRATO DE “SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O PATRIMONIAL”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, EXPTE. CTR 019/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 28/08//2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

01-09-2.017

22/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170296687
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

FRA. Nº	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE
6497100851	2º SEMESTRE RESP.CIVIL	01/07/17	16.876,12 €
TOTAL			16.876,12 €

Expedida por la empresa ZURICH INSURANCE PLC, SUCRUSAL EN ESPAÑA, con C.I.F. nº W0072130H (EC 19/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

IV.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, INVENTARIO, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A AUTORIZACION DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO: DÑA. M.D.C.G. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJO

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el pasado 4 de Agosto de 2017, presentado por Dña. M.D.C.G., con DNI 25719356 C, personal funcionario de este Ayuntamiento adscrita al área de aperturas, por el que solicita excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 29 de Agosto de 2017, en el siguiente tenor literario:

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, con fecha de entrada en el departamento de Personal y RR HH de 4 de Agosto de 2017, presentado por Dña. M.D.C.G, con DNI 25719356 C, funcionaria de este Ayuntamiento adscrita al área de Apertura, solicitando excedencia voluntaria por cuidado de hijo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

01-09-2.017

23/31

CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20170296687
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57



PRIMERO.- El art. 23 del Acuerdo suscrito ente el Ayuntamiento y su personal funcionario para el período 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación en el punto 3 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Enero de 2013, y vigente en virtud del art. 3 del propio Acuerdo, establece que en materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, esto es, a lo establecido en el art. 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, ambos establecen el derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. El tiempo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación. El puesto de trabajo desempeñado se reservará, al menos, durante dos años. Transcurrido este período, dicha reserva lo será a un puesto en la misma localidad y de igual retribución.

SEGUNDO.- Considerando que la meritada empleada, funcionaria de carrera de este Consistorio desde el 31/10/2007 y adscrita al área de aperturas, fue madre el pasado 11 de Abril de 2017, que ha finalizado el disfrute de los permisos correspondientes de maternidad y lactancia que en su día solicitó en este departamento, y que, por tanto, cumple con lo establecido legalmente para poder acogerse a la excedencia solicitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la excedencia por cuidado de hijo, por un período máximo de tres años a contar desde la fecha de nacimiento, tal y como establece la normativa, con fecha fin, de no solicitar su incorporación con anterioridad, el 11 de Abril de 2020, a la empleada de esta Corporación Dña. M.D.C.G., con DNI 25719356 C, por ser preciso atender el cuidado de su hija, con fecha de efectos del 4 de septiembre de 2017.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez. ”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la excedencia por cuidado de hijo, por un período máximo de tres años, tal y como establece la normativa, con fecha fin, de no solicitar su incorporación con anterioridad, el 11 de Abril de 2020, a la empleada de esta Corporación Dña. M.D.C.G., con DNI 25719356 C, por ser preciso atender el cuidado de su hija, con fecha de efectos del 4 de Septiembre de 2017.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a la interesada así como al departamento de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL Y RR.HH., RELATIVA A AUTORIZACION DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA: DON A.A.L.M. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 29/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL Y RR HH RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE EXCEDENCIA VOLUNTARIA

Resultando escrito, recibido en el Departamento de Personal y RR HH el 29 de Agosto de 2017, presentado por D. A.A.L.M., con DNI 25679359 C, personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito al área de deportes, por el que solicita excedencia voluntaria.

Resultando Informe emitido por la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH, de fecha 29 de Agosto de 2017, en el siguiente tenor literario:

01-09-2.017

24/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57
---	--	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“MARIA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando escrito, con fecha de entrada en el departamento de Personal y RR HH de 29 de Agosto de 2017, presentado por D. A.A.L.M., con DNI 25679359 C, personal laboral fijo de este Ayuntamiento adscrito al área de deportes, solicitando excedencia voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 23 del Convenio Colectivo suscrito ente el Ayuntamiento y su personal laboral para el período 2013-2015, aprobado por el Pleno de la Corporación en el punto 3 de la sesión ordinaria celebrada el 25 de Enero de 2013, y vigente en virtud del art. 3 del propio Convenio, establece que en materia de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, esto es, a lo establecido en el art. 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 46 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, ambos establecen el derecho del trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, derecho que sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. No se acumula la antigüedad durante el periodo de su disfrute, de forma que el empleado no pierde la antigüedad anterior a la solicitud de la excedencia voluntaria, sin embargo, durante el periodo de disfrute de la excedencia su antigüedad no se verá incrementada y no existe reserva de puesto de trabajo sino tan solo una preferencia a la reincorporación en puesto vacante idéntico o similar.

SEGUNDO.- Considerando que el meritado empleado, personal laboral fijo de este Consistorio desde el 27/10/2006 y adscrito al área de deportes, cumple con lo establecido legalmente para poder acogerse a la excedencia solicitada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la excedencia voluntaria, por un período máximo de cinco, tal y como establece la normativa, al empleado de esta Corporación D. A.A.L.M., con DNI 25679359 C, con fecha de efectos del 4 de septiembre de 2017.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Funcionaria Responsable del Dpto. de Personal y RR HH. Fdo.: María del Carmen Marín Sánchez.”

Visto lo expuesto y la delegación realizada por Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar la excedencia voluntaria, por un período máximo de cinco, tal y como establece la normativa, al empleado de esta Corporación D. A.A.L.M., con DNI 25679359 C, con fecha de efectos del 4 de septiembre de 2017.

01-09-2.017

25/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57



SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado así como al departamento de Personal y RR HH.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma electrónica. Concejal de Personal y RR HH. Fdo. : Gerardo Velasco Rodríguez.”

V.- ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO, INMIGRACION Y PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
PUNTO N° 23.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/9554/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 28/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **L.M.G.**
D.N.I. N°.: **25213623 B**
N° EXPEDIENTE: **SAD/9554/ 2017**
CONTENIDO PRESTACIONAL:
Actuaciones de carácter personal
TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana**
HORARIO: **De 09'00 a 10'00 h.**
DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**
HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**
NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**
N° TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**
CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**
PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de septiembre de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Reguladoras vigentes.**
ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A CONCESION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/9696/2017. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 28/08/17 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

01-09-2017

26/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases para la regulación del Programa de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Valoración Diagnóstica Individualizada, Baremo y Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las ayudas de dichas bases, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión de las mismas, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Conceder tal y como se determina en el Proyecto de Intervención Individual e Informe Técnico y en los términos que se establecen a continuación, el Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el Ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, al/la siguiente solicitante:

SOLICITANTE: **M.L.C.**

D.N.I. Nº.: **24671920 G**

Nº EXPEDIENTE: **SAD/9696/ 2017**

CONTENIDO PRESTACIONAL:

Actuaciones de carácter personal

TURNO DE PRESTACIÓN: **mañana**

HORARIO: **De 10'00 a 11'00 h.**

DISTRIBUCIÓN SEMANAL DE PRESTACIÓN: **De Lunes a Viernes**

HORAS DIARIAS DE PRESTACIÓN: **1 hora**

NÚMERO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO A ASIGNAR: **1**

Nº TOTAL DE HORAS MENSUALES A CÓMPUTO ECONÓMICO: **22 horas**

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **5%**

CUANTÍA DE PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO: **14,30 €**

PERIODO DE PRESTACIÓN: **Desde el 01 de septiembre de 2017 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado de extinción de las Bases Regulatorias vigentes.**

ACCESO A LA PRESTACIÓN: **Procedimiento Ordinario**

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL A DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD URBANA, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, PARQUE MOVIL Y SERVICIO DE ELECTRICIDAD

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VENTA AMBULANTE, RELATIVA A BAJA DEL PUESTO Nº 59 DEL MERCADILLO DE LOS MIERCOLES. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 30/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

01-09-2.017

27/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57



“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que en la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de enero en el punto 28, se aprobó el listado definitivo de admitidos y excluidos para la licitación de los puestos de mercadillo de los miércoles del año 2011.

Que en los admitidos esta D. M.M.M., con DNI 25.732.280-H, adjudicatario del puesto número 59.

Que la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de Alhaurín de la Torre, en el artículo 8.2, dice que para la autorización será de 15 años y para que siga vigente durante la segunda sucesivas anualidades los titulares deberán presentar anualmente con una antelación de tres meses a la fecha de concesión de su primera autorización una declaración responsable en la que se ponga en manifiesto que se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8.4 de la presente ordenanza para la concesión de la autorización, además de abonar las tasas que estén establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente. Sin el cumplimiento de ambos requisitos se declarará extinguida la autorización.

Que el Funcionario de la Patrulla Verde V-3, me informa que D. M.M.M., con DNI 25.732.280-H, adjudicatario del puesto número 59, ha presentado documento por registro de entrada en este Ayuntamiento con numero 9417, con fecha de 9 de agosto de 2017, solicitando la baja definitiva del puesto nº 59 del mercadillo Municipal.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Dar de baja definitiva al adjudicatario del puesto del mercadillo nº 59, siendo D. M.M.M. Con D.N.I. 25.732.280-H.

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo, al departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, y titular del puesto para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la fecha de firma electrónica. El Concejal Delegado. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A BAJA DE KIOSCO UBICADO EN CALLE JOAQUÍN TURINA, 3. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 09/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Salvador Herrera Donaire, en virtud de Decreto 907 del 15 de junio del 2015, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que con fechas de 1 de junio del año 2017, se han recibido en este Ayuntamiento escrito con número de orden de registro 6533, presentado por Don **J.G.M.** con D.N.I. 24.800.413-L y con domicilio de notificación calle Colegio el Cano 13 de la localidad de Cártama, por el cual solicita la baja definitiva del kiosco que tiene adjudicado en la calle Joaquín Turina 3. El motivo de la baja es por no poder atenderlo por enfermedad.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero: Dar de baja definitiva de la adjudicación del kiosco que tiene concedido Don **J.G.M.** con D.N.I. 24.800.413-L, en la calle Joaquín Turina 3.

01-09-2.017

28/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S0O9H5L9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017
Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Segundo: Que el kiosco lo tiene que retirar de la vía pública en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde que se le notifique la baja definitiva.

Tercero: Dar cuenta de este acuerdo al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002452/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 20 de julio de 2017, bajo el número de orden 8660, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002452/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a la comunidad de Propietarios Arroyo del Gato 1, con N.I.E.. H93217354, licencia de vado nº 677-A, sito en avenida del Barrio Viejo 5, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002470/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

01-09-2.017

29/31



<p>CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57</p>
--	--	---



Con fecha de 20 de julio de 2017, bajo el número de orden 8658, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002470/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don V.L.R., con D.N.I. 53697027P, licencia de vado nº 678-A, sito en calle Santa Brigida 19, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002449/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Con fecha de 20 de julio de 2017, bajo el número de orden 8659, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002449/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don P.A.P.W., con D.N.I. 24785554H, licencia de vado nº 679-A, sito en calle Manzanilla 23, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1002765/2.017 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 28/08/2.017, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

01-09-2.017

30/31



CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53

DOCUMENTO: 20170296687
Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Con fecha de 9 de agosto de 2017, bajo el número de orden 9413, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1002765/2.017 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, **se propone a la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:**

PRIMERO: Conceder, a Don J.B.G., con D.N.I. 74790788D, licencia de vado nº 680-A, sito en avenida de la Solidaridad 6, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

VII.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO Nº 31.- No hubo.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 32.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

01-09-2.017

31/31

CVE: 07E1000486EF00M8Z7S009H5L9 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 01/09/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/09/2017 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 01/09/2017 11:57:53	DOCUMENTO: 20170296687 Fecha: 01/09/2017 Hora: 11:57
---	--	---

